

**Carpeta N° 700 de 2016**

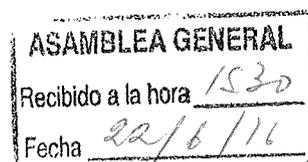
**Repartido N° 341  
Anexo XXIX  
Setiembre de 2016**

# **RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

**Ejercicio 2015**

- Inciso 18 – Corte Electoral





## *Corte Electoral*

Montevideo, 21 de junio de 2016

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL,  
SR. RAÚL SENDIC.

2246/16

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que en el día de la fecha se libró el mensaje al Poder Ejecutivo que se transcribe a continuación:

“La Corte Electoral, de acuerdo con lo establecido por el artículo 220 de la Constitución de la República, remite al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Asamblea General, el proyecto de Rendición de Cuentas, ejercicio 2015. En este proyecto la Corte plasma las necesidades más relevantes.

En primer lugar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 550 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y la Ley N° 18.508, de 26 de junio de 2009, la Corte Electoral conjuntamente con el Poder Ejecutivo y la Asociación de Funcionarios Electorales (AFEU) elaboraron una propuesta de régimen de trabajo con las pautas establecidas en el artículo 267 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 306 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.

En este marco, el 10 de marzo de 2016, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Poder Ejecutivo, la Corte Electoral y la Asociación de Funcionarios Electorales acordaron incluir en la presente Rendición de Cuentas una propuesta única de régimen de trabajo para los funcionarios de la Corte Electoral, sobre la base de un complemento de permanencia a

la orden que sustituya toda disposición que autorice el pago de complementos retributivos por extensión horaria o por participación en actos electorales nacionales, departamentales o de cualquier tipo, con excepción de los dispuesto en el artículo 656 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 4 del presente proyecto de Rendición de Cuentas de la Corte Electoral fueron preparados sobre la base del mencionado acuerdo y de conformidad a lo establecido en el artículo 550 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

En el artículo 5 del proyecto se pide un incremento en los gastos generales de funcionamiento. Esta solicitud obedece a un déficit presupuestal que se explica fundamentalmente por la incidencia de tres elementos: a) Desde hace más de diez años los créditos presupuestales no han sido ajustados por la variación del índice de precios al consumo. Esta falta de actualización implica, en los hechos una reducción gradual de su capacidad de compra, ya que debe afrontar los gastos crecientes con créditos constantes; b) El artículo 40 de la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012 derogó el régimen de franquicia postal del que gozaba la Corte Electoral al amparo del artículo 197 literal d de la Ley N° 13.640 de 26 de diciembre de 1967. La Corporación no cuenta con créditos presupuestales para afrontar los costos devenidos de la derogación de la referida franquicia, hasta tanto no se le reintegre la exoneración de que gozaba; c) La Corte Electoral que tiene a su cargo la custodia del Registro Cívico Nacional, enfrenta desde hace años crecientes problemas relacionados con los sistemas de seguridad necesarios para garantizar la conservación adecuada e inalterable de este patrimonio documental. En este sentido, es importante destacar que las estructuras tradicionales de vigilancia, basada en la figura de

## *Corte Electoral*

los serenos, han perdido vigencia, lo que ha obligado a abordar nuevas formas que aseguren un cumplimiento pleno en materia de seguridad patrimonial. Estos nuevos sistemas de seguridad implica entre otras cosas el pago de un servicio de mantenimiento para el sistema de seguridad electrónica instalado en el organismo y la contratación de agentes de seguridad privada para los diferentes locales. Además, la reducción paulatina del servicio policial en régimen del artículo 222 ha supuesto una contratación creciente deservicios de seguridad privada con el incremento de costos que ello implica.

Por lo expuesto, resulta impostergable el incremento de créditos solicitado, ya que el organismo no cuenta con rubros suficientes para afrontar: los gastos de funcionamiento, los costos derivados de la derogación del régimen de franquicia postal, los diversos servicios de mantenimiento y los crecientes gastos asociados a los servicios de vigilancia.

Con respecto al artículo 6, es propósito de la Corte Electoral continuar con el proceso de informatización del Organismo, desarrollando un Servicio Informático que permita a la Corporación seguir con el proceso de informatización de diferentes tareas relacionadas a los actos electorarios. La Corte ya ha desarrollado el sistema "Proteo" que consiste en un registro electrónico que contiene información básica de cada ciudadano. Este proceso de informatización debe continuar comprendiendo otros registros que aun contienen información en papel. Es el caso de los registros electoral, de cancelaciones y de expedientes.

El proceso de informatización se deberá extender también a la gestión interna de la Corte. En este año se está implementando un sistema digital integral, que abarcará la contabilidad, los ingresos y egresos, la gestión de materiales

(inventario, stock), la gestión de la logística, etc. Este primer paso supone la informatización de la gestión material, dejando para más adelante la gestión integral de los recursos humanos.

Estos procesos de modernización de la gestión interna y de lo relacionado a los procesos electorales, cuentan desde el año 2014 con un plantel de profesionales universitarios financiado por un refuerzo de créditos otorgado por el Poder Ejecutivo.

A partir del 1° de junio del año en curso, la financiación de los contratos de estos profesionales se afecta a los fondos de libre disponibilidad. Este equipo permite desarrollar sistemas informáticos y controlar, en forma profesional y con contralor partidario, lo desarrollado por terceros. Esta estructura permanente deberá ser analizada por evaluadores externos. Tanto para el equipo de profesionales como para la evaluación externa se solicita en el artículo 6° del proyecto, una partida específica que permitirá su financiación.

Finalmente, en el artículo 7, se plantea la necesidad de propiciar la evolución del Departamento de Personal. Los Departamentos de Gestión Humana de los servicios públicos y privados se han orientado en los últimos años a lograr prácticas éticas y socialmente responsables, servicios confiables para los ciudadanos y para la calidad de vida en el trabajo.

Las funciones del actual Departamento de Personal de la Corte Electoral responden a una concepción superada de la gestión humana centrada en controles burocráticos como la administración de los legajos y de las cuentas personales. Las organizaciones públicas y privadas han generado actualmente departamentos de gestión humana con otras atribuciones que procuran una gestión más integral de las personas. Para ir transformando la realidad actual de este sector de la Corte, se

## *Corte Electoral*

deberá desarrollar un proceso de capacitación y asesoramiento que permita generar una mejor gestión de las personas.

En particular, la Corte se propone continuar y sistematizar los programas de formación permanente, destinando algunos de sus funcionarios a la conformación de un pequeño equipo de formadores que deberán especializarse en esta función. Mediante convenios con universidades, se podrá realizar contrataciones a término de docentes especializados en formación de adultos. Estos especialistas generarán procesos de aprendizaje que permitan lograr un buen desarrollo de la función formación. Actualmente las urgencias en materia de capacitación y de formación se sitúan en dos áreas principales: la materia electoral e inscripcional y la administración y la gestión.

En lo electoral e inscripcional, se podrá seleccionar formadores entre los funcionarios de la Corte, pero será necesario complementar los contenidos electorales e inscripcionales con una formación en métodos de enseñanza y aprendizaje.

Para la formación en administración y gestión, será necesaria la contratación de especialistas externos. En este último aspecto, la Corte ha incluido conocimientos en gestión en las bases de los concursos para ascender en el escalafón. Se está capacitando en gestión a los funcionarios que se presenten al concurso y este componente de las pruebas de oposición está ponderado de tal manera, que incida fuertemente en el puntaje final del concurso.

Por último, se consigna que para su mejor comprensión, cada uno de los artículos del proyecto adjunto cuenta con su Art. 843

correspondiente fundamento, así como la estimación de su costo”.

Saludamos a usted muy atentamente.



FELIPE SCHIPANI  
Secretario Letrado  
ACM



JOSÉ AROCENA  
Presidente

**ARTÍCULO 1.-** Créase una retribución como Complemento de la Permanencia a la Orden, para los funcionarios de la Corte Electoral que efectivamente desempeñen tareas en el organismo en régimen de cuarenta horas semanales y aquellos de otros organismos que en régimen de pase en comisión presten funciones en la Corte Electoral hasta un máximo de 31 (treinta y uno).

Los funcionarios incluidos en este sistema retributivo se mantendrán en el mismo desde el 1º de enero del año siguiente a la realización de las Elecciones Departamentales hasta el 31 de diciembre del año en que se realicen las siguientes Elecciones Departamentales. Podrán renunciar al sistema retributivo autorizado en la presente norma, dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la realización de las Elecciones Departamentales.

A partir del ejercicio 2017 se mantendrán incluidos en el nuevo sistema retributivo los funcionarios que no manifiesten su desistimiento antes del 31 de marzo de 2017 y por el período que transcurra hasta la fecha en que pueden renunciar al mismo, de acuerdo al inciso precedente.

Los funcionarios de la Corte Electoral que presten funciones en otros organismos en régimen de pase en comisión no percibirán el Complemento de la Permanencia a la Orden.

El Complemento de la Permanencia a la Orden que se crea se percibirá mensualmente y reajustará de la misma manera que las retribuciones salariales de los funcionarios de la Administración Central y Organismos del artículo 220 de la Constitución de la República.

**COSTO ANUAL:** Incluido en artículo 2

**FUNDAMENTO:**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 550 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y la Ley N° 18.508, de 26 de junio de 2009, la Corte Electoral conjuntamente con el Poder Ejecutivo y la Asociación de Funcionarios Electorales (AFEU) elaboraron una propuesta de régimen de trabajo con las pautas establecidas en el artículo 267 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de

2007, en la redacción dada por el artículo 306 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.

En este marco, el 10 de marzo de 2016, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Poder Ejecutivo, la Corte Electoral y la Asociación de Funcionarios Electorales acordaron incluir en la presente Rendición de Cuentas una propuesta única de régimen de trabajo para los funcionarios de la Corte Electoral sobre la base de un complemento de permanencia a la orden que sustituya toda disposición que autorice el pago de complementos retributivos por extensión horaria o por participación en actos electorales nacionales, departamentales o de cualquier tipo, con excepción de los dispuesto en el artículo 656 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010. Lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 4 del presente proyecto de Rendición de Cuentas de la Corte Electoral fueron preparados sobre la base del mencionado acuerdo y de conformidad a lo establecido en el artículo 550 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

**ARTÍCULO 2.-** Incrementátese en el Inciso 18 "Corte Electoral", Unidad Ejecutora 001 "Corte Electoral", Programa 485 "Registro Cívico y Justicia Electoral", la suma de \$153.111.868 (ciento cincuenta y tres millones ciento once mil ochocientos sesenta y ocho pesos uruguayos) a los efectos de financiar el nuevo sistema retributivo al que refiere el artículo 550 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y creado en el artículo xxxx (precedente), según el siguiente detalle:

| OG/Auxiliar | Descripción                        | Monto (\$)  |
|-------------|------------------------------------|-------------|
| 042.014     | Complemento Permanencia a la Orden | 112.962.952 |
| 059.000     | Sueldo Anual Complementario        | 9.413.579   |
| 081.000     | Aporte Patronal Seguridad Social   | 23.863.424  |
| 082.000     | Aporte Patronal FNV                | 1.223.766   |
| 087000      | Aporte Patronal FONASA             | 5.648.147   |
| TOTAL       |                                    | 153.111.868 |

Reasígnase con el mismo fin del Objeto del Gasto 058.000 "Horas Extras" al Objeto del Gasto 042.014 "Complemento Permanencia a la Orden" la suma de \$3.229.708 (tres millones doscientos veintinueve mil setecientos

ocho pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales.

Con el fin de totalizar el financiamiento del Nuevo Sistema Retributivo y como producto de supresión de vacantes de la Corte Electoral, reasígnase \$29.298.048 (veintinueve millones doscientos noventa y ocho mil cuarenta y ocho pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, de acuerdo al siguiente detalle:

| <b>OG/Auxiliar</b> | <b>Descripción</b>                 | <b>Monto (\$)</b> |
|--------------------|------------------------------------|-------------------|
| 011.000            | Sueldo Básico                      | -8.442.792        |
| 012.000            | Incremento por mayor Horario       | -2.735.916        |
| 014.000            | Compensación Máxima al Grado       | -6.550.716        |
| 048.009            | Aumento Dec. 202/92                | -954.708          |
| 048.011            | Aumento 6% Art. 528 Ley 16736      | -1.209.888        |
| 048.017            | Aumento Dec. 191/003               | -555.684          |
| 048.018            | Complemento Dec. 256/004           | -189.972          |
| 048.023            | Recuperación Salarial Ley 17930    | -809.628          |
| 048.026            | Recuperación Salarial 01/2007      | -819.288          |
| 048.028            | Recuperación Salarial 01/2008      | -927.216          |
| 048.031            | Recuperación Salarial 01/2009      | -595.212          |
| 048.032            | Recuperación Salarial 01/2010      | -1.422.984        |
| 042.520            | Art. 655 Ley 18719 Reestructura    | -4.084.044        |
| 042.014            | Complemento Permanencia a la Orden | 29.298.048        |

Deróganse todas las disposiciones que permiten la habilitación a la Corte Electoral de créditos presupuestales extraordinarios con motivo de la realización de actos eleccionarios de cualquier tipo, y aquellas que habilitan al organismo el pago de complementos retributivos por mayor carga horaria o participación en actos eleccionarios de cualquier tipo, con la única excepción de las previstas en el artículo 656 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010. Los gastos de funcionamiento necesarios para la realización de los actos eleccionarios se atenderán con cargo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley

Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

**COSTO ANUAL:** \$153.111.868,00 (Pesos Uruguayos ciento cincuenta y tres millones ciento once mil ochocientos sesenta y ocho con 00/100).

**FUNDAMENTO:**

Idem artículo 1

**ARTÍCULO 3.-** La Corte Electoral, dentro de los 60 (sesenta) días de promulgada la presente ley, reglamentará el nuevo sistema retributivo que se crea dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009 y de acuerdo a los siguientes principios rectores.

La Corte Electoral podrá disponer la extensión horaria de labor, en días hábiles, a los funcionarios incluidos en este sistema retributivo, dentro de los límites del o los departamentos donde efectivamente cumplan funciones, no pudiendo exceder la misma las 20 (veinte) horas mensuales ni las 4 (cuatro) horas diarias por funcionario.

La extensión horaria relacionada a los actos eleccionarios previstos en el artículo 77 numerales 9 y 12 de la Constitución de la República, comprenderá los 3 (tres) meses previos a cada acto y finalizará con las proclamaciones. La extensión horaria se fijará sobre la base de un incremento progresivo pudiendo alcanzar en el tercer mes y hasta las proclamaciones, hasta 120 ciento (ciento veinte) horas mensuales que se podrán realizar en días hábiles y sábados.

La extensión horaria relacionada a los demás actos eleccionarios de instituciones y organismos públicos cuya realización y contralor la ley adjudica a la Corte Electoral comprenderá el mes previo a cada acto y finalizará con las proclamaciones. La extensión horaria se fijará sobre la base de un incremento progresivo pudiendo alcanzar hasta las 70 (setenta) horas mensuales.

La extensión horaria deberá disponerse por razones de servicio, debidamente justificada en el cumplimiento de los planes y las metas previamente establecidas y sobre la base de la distribución equitativa de

tareas.

La determinación de las metas y el control de su cumplimiento se realizarán en el marco de la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009.

**COSTO ANUAL:** Incluido en artículo 2

**FUNDAMENTO:**

Idem artículo 1.

**ARTÍCULO 4.-** Los funcionarios incluidos en este sistema retributivo podrán compensar con horas de licencia aquellas que superen la extensión horaria establecida en el inciso segundo del artículo precedente.

Los funcionarios afectados al desempeño de tareas el día de cada acto eleccionario de los referidos el inciso primero de este artículo, compensarán ese día con 5 (cinco) días de licencia si se realizan dichos actos electorales en días inhábiles, y 2 (dos) días de licencia si se realizan en días hábiles.

El goce de las horas y días a compensar establecidas en este artículo no podrá realizarse en los períodos previstos en inciso tercero y cuarto del artículo precedente.

**COSTO ANUAL:** Incluido en artículo 2

**FUNDAMENTO:**

Idem artículo 1.

**ARTÍCULO 5.-** Incrementese en el Inciso 18 – Corte Electoral, la asignación presupuestal anual en \$ 16.400.000 (Pesos Uruguayos dieciséis millones cuatrocientos mil) en el grupo 2 – Servicios no Personales, financiación 1.1 Rentas Generales. Valores expresados a 1º de enero de 2016.

**COSTO ANUAL:** \$ 16.400.000

**FUNDAMENTO:**

Este déficit presupuestal se explica fundamentalmente por la incidencia de tres

elementos, a saber:

- Desde hace más de diez años los créditos presupuestales no han sido ajustados por la variación del índice de precios al consumo. Esta falta de actualización implica, en los hechos una reducción gradual de su capacidad de compra, ya que debe afrontar los gastos crecientes con créditos constantes.
- El artículo 40 de la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012 derogó el régimen de franquicia postal del que gozaba la Corte Electoral al amparo del artículo 197 literal d de la Ley N° 13.640 de 26 de diciembre de 1967. La Corporación no cuenta con créditos presupuestales para afrontar los costos devenidos de la derogación de la referida franquicia, hasta tanto no se le reintegre la exoneración de que gozaba.
- Sistemas de vigilancia. La Corte Electoral que tiene a su cargo la custodia del Registro Cívico Nacional, enfrenta desde hace años crecientes problemas relacionados con los sistemas de seguridad necesarios para garantizar la conservación adecuada e inalterable de este patrimonio documental. En este sentido, es importante destacar que las estructuras tradicionales de vigilancia, basada en la figura de los serenos, han perdido vigencia, lo que ha obligado a abordar nuevas formas que aseguren un cumplimiento pleno en materia de seguridad patrimonial. Estos nuevos sistemas de seguridad implica entre otras cosas el pago de un servicio de mantenimiento para el sistema de seguridad electrónica instalado en el organismo y la contratación de agentes de seguridad privada para los diferentes locales. Además, la reducción paulatina del servicio policial en régimen del artículo 222 ha supuesto una contratación creciente de servicios de seguridad privada con el incremento de costos que ello implica.

Por lo expuesto, resulta impostergable el incremento de créditos solicitado, ya que el organismo no cuenta con rubros suficientes para afrontar: los gastos de funcionamiento, los costos derivados de la derogación del régimen de franquicia postal, los diversos servicios de mantenimiento y los crecientes gastos asociados a los servicios de vigilancia.

**ARTÍCULO 6.-** Habilitase una partida anual de \$ 4.700.000 (Pesos Uruguayos cuatro millones setecientos mil con 00/100) en el objeto del gasto 285000 'Servicios Informáticos y anexos) a fin de contratar profesionales

relacionados con el área informática. La partida otorgada está expresada a valores del 1° de enero de 2016 y será actualizada en enero de cada año de acuerdo al incremento del índice de precios al consumo.

**COSTO ANUAL:** \$ 4.700.000

**FUNDAMENTO:**

Es propósito de la Corte Electoral continuar con el proceso de informatización del Organismo, desarrollando un nuevo Servicio Informático que permita a la Corporación seguir con el proceso de informatización de diferentes tareas relacionadas a los actos eleccionarios. Desde el año 2014 y financiado por un refuerzo de créditos otorgado por el Poder Ejecutivo, la Corte Electoral cuenta con un plantel de Profesionales Universitarios que le permite desarrollar sistemas informáticos y controlar, en forma profesional y con contralor partidarios, los desarrollados por terceros. A partir del 1° de junio del año en curso, la financiación de los contratos de estos profesionales se afecta a los fondos de libre disponibilidad. Se entiende como fundamental una estructura permanente, que será analizada por evaluadores externos para llevar adelante los cambios que se entienden pertinentes.

**ARTÍCULO 7.-** Habilitase una partida anual de \$ 1.300.000 (Pesos Uruguayos un millón trescientos con 00/100) en el objeto del gasto 282000 'Profesionales y Técnicos' a fin de contratar profesionales de la gestión humana. La partida otorgada esta expresada a valores del 1° de enero de 2016 y será actualizada en enero de cada año de acuerdo al incremento del índice de precios al consumo.

**COSTO ANUAL:** \$ 1.300.000

**FUNDAMENTO:**

La evolución de los Departamentos de Gestión Humana de los servicios públicos y privados se ha orientado a lograr prácticas éticas y socialmente responsables, servicios confiables y de alta calidad para los ciudadanos y calidad de vida en el trabajo.

Las funciones del actual Departamento de Personal de la Corte Electoral responden a una concepción superada de la gestión humana centrada en controles burocráticos como la administración de los legajos y de las cuentas personales. Las organizaciones públicas y privadas han propiciado actualmente departamentos de gestión humana con otras atribuciones que procuran una

gestión más integral de las personas. Para ir transformando la realidad actual de este sector de la Corte, se deberá desarrollar un proceso de capacitación y asesoramiento que permita generar una mejor gestión de las personas.

A título de ejemplo, un Departamento de Gestión Humana debería incluir las siguientes funciones:

- formación permanente
- asesoramiento a la Corte para el ingreso, la movilidad interna y de salida
- planes de carrera, planes de sucesión
- apoyo al funcionario en la preparación de concursos
- condiciones de trabajo
- sistemas de información y bases de datos de las personas y sus competencias
- evaluación de los desempeños laborales.
- prevención y atención en materia de acoso laboral

La suma proyectada será utilizada en la financiación de contrataciones a término de asesores y formadores que apoyen el proceso de desarrollo del Departamento de Gestión Humana.

En particular, la Corte se propone concentrar los esfuerzos en la formación permanente, destinando algunos de sus funcionarios a la conformación de un pequeño equipo de formadores que deberán especializarse en esta función. Mediante convenios con universidades, se podrá realizar contrataciones a término de docentes especializados en formación de adultos. Estos especialistas generarán procesos de aprendizaje que permitan lograr un buen desarrollo de la función formación. Actualmente las urgencias en materia de capacitación y de formación se sitúan en dos áreas principales:

- la materia electoral e inscripcional
- la administración y la gestión.

En lo electoral e inscripcional, se podrá seleccionar formadores entre los funcionarios de la Corte, pero será necesario complementar los contenidos electorales e inscripcionales con una formación en métodos de enseñanza y aprendizaje. Para la formación en administración y gestión, será necesaria la contratación de especialistas externos.